

## PROYECTOS DE LEY DE PROPIEDAD SOCIAL 2009

Por: Luis Alfonso Herrera Orellana

### RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de 1999, en su artículo 115, reconoce a la *propiedad privada* como derecho humano de rango constitucional, en los términos siguientes:

*“Artículo 115. Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes. La propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés general. Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes.*

Asimismo, en los artículos 55, 98, 119, 124, 156.32, 179.2, 307 y 308, la misma Constitución reconoce especies o sub-tipos de propiedad privada, por ejemplo, la propiedad intelectual, la agraria, de los pueblos indígenas y la colectiva (que no es más que aquella que se ejerce a través de sociedades, cooperativas etc.), entre otras.

El otro tipo de propiedad que reconoce la Constitución de 1999, no obstante lo cuestionable que ello resulta,<sup>1</sup> es la *propiedad estatal*. A ella aluden los artículos 13, 84, 113 y 324, al referirse a las tierras baldías en dependencias federal o islas fluviales o lacustres, los bienes y servicios públicos de salud, recursos públicos “*propiedad de la Nación*” (sic, de la República en verdad) y sobre armas de guerra.

No contempla, pues, la Constitución vigente ninguna otra forma o tipo de propiedad distinta a la privada y a la estatal, es decir, no prevé otros supuestos modos de propiedad como la pública, la colectiva o la *social*, que, valga acotar, sí estaban previstos en el artículo 115 de la Reforma Constitucional propuesta por el Presidente de la República y rechazada por la mayoría de los electores del país el 2 de diciembre de 2007.

En tal contexto, se han presentado ante la Asamblea Nacional dos Proyectos de Ley de Propiedad Social, uno de ellos presentado por la organización social VOCERA DEL PUEBLO VENEZOLANO (en lo que sigue, Proyecto VOCE-RA) y otro por la Comisión de Participación Ciudadana, Descentralización y Desarrollo Regional de la Asamblea Nacional (en lo sucesivo, Proyecto COMISIÓN), que, en general, bajo el argumento de “democratizar” el uso y aprovechamiento de bienes de propiedad estatal (empresas, recursos naturales, tierras urbanas y agrarias, etc.), crean mecanismos para transferir en forma coactiva y sin indemnización alguna, medios de producción de propiedad privada a la propiedad estatal.

Dicho de otro modo, los Proyectos VOCERA y COMISIÓN, además de crear una figura que no está prevista constitucionalmente, como es la *propiedad social* (que más que un tipo de propiedad intermedia entre la estatal y la privada, es en realidad un régimen de aprovechamiento de la propiedad estatal), crea formas de trasladar en forma coactiva bienes (medios de producción) de propiedad privada a la propiedad estatal diferentes a la expropiación, y por tanto, violatorias de la Constitución de 1999, pero conformes con la Propuesta de Reforma Constitucional de 2007 y al Primer Plan Socialista Simón Bolívar 2007-2013.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y dejando de lado el tema constitucional, este estudio se divide en tres partes: la primera identifica y explica las propuestas básicas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN en materia de propiedad social; la segunda ensaya un preliminar análisis de los beneficios y costos que se seguirán si se pone en vigencia cualquiera de estos Proyectos de Ley (sin todavía exponer datos cuantitativos de los costos aproximados de su aplicación), y la tercera ofrece una conclusión general derivada del análisis precedente.

<sup>1</sup> Dentro del Derecho Administrativo moderno, se entiende que el Estado, a diferencia de los particulares, no es propietario de bienes, sino sólo administrador -exclusivo en ciertos casos, no en otros- de algunos bienes que por su utilidad pública se excluyen, por vía constitucional o legal, del tráfico comercial para así garantizar que cumplan con esa utilidad pública. Así, el Estado no usa, goza o dispone *libremente*, como sí lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad, de los bienes cuya administración le encomienda el Derecho, sino que está obligado a usarlos y destinarlos en función de lograr el mayor beneficio colectivo (para los ciudadanos) posible.

## I. Innovaciones básicas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN en materia de propiedad social:

Como principales innovaciones (respecto del ordenamiento jurídico vigente) en materia de propiedad de los medios de producción, así como en temas conexos a éste como la organización empresarial, la organización sindical, la participación del sector privado en la economía, entre otros, cabe identificar las siguientes:

*“Democratización” de la administración y aprovechamiento de los medios de producción de propiedad estatal:* los Proyectos examinados tienen por objeto el permitir una mayor participación de los empleados públicos y los ciudadanos en general en la administración y en el aprovechamiento de los bienes y recursos que son de propiedad estatal y se consideran aptos para la producción de bienes y la prestación de servicios (medios de producción), lo que se pretende lograr a través de la aplicación de la cogestión (administración compartida de una empresa entre los patronos o sus representantes y los trabajadores) y de la eliminación de figuras como el salario y la ganancia, para que los beneficios se asignen principalmente en especie.

*Sustitución gradual de la propiedad privada por la propiedad estatal sobre medios de producción para poder someterla al régimen de la propiedad social:* los Proyectos no declaran explícitamente tener este propósito, pero el mismo se sigue de modo forzoso de la inclusión en ambos Proyectos de mecanismos, diferentes a la expropiación, para “transferir” bienes (medios de producción) de propiedad privada a la propiedad estatal, con la justificación de que ello es indispensable para la conversión en propiedad social de aquéllos bienes, sin que se contemplen límites (por áreas, actividades, vinculación con derechos y libertades constitucionales, etc.) a la aplicación de estos mecanismos de expansión de la propiedad estatal y disminución correlativa de la propiedad privada.

*Sustitución de las garantías expropiatorias por mecanismos más expeditos de transmisión coactiva de la propiedad sobre los medios de producción:* uno de los Proyectos, el Proyecto VOCERA, contempla dos mecanismos, diferentes al que está previsto en el artículo 115 de la Constitución, para transferir bienes de propiedad privada a bienes de propiedad estatal, pues en su artículo 5, si bien aparenta contemplar la expropiación, en realidad, no respeta todas las garantías que ofrece la figura (no prevé por ejemplo la participación del Poder Judicial), mientras que en su artículo 7 prevé que, con autorización de la Asamblea Nacional, el Ejecutivo Nacional (Presidente en Consejo de Ministros) podrá declarar de “dominio de propiedad social (...) aquellos bienes” que “puedan ser transferidos a éstos [comunidades y sectores sociales] para su manejo y administración”, sin limitar ese poder a los bienes de propiedad estatal, por lo que podría aplicarse también a los privados.

*Sustitución de economía social de mercado por un modelo socio-productivo de economía socialista a partir de la propiedad social:* los Proyectos propenden, de forma abierta, a la sustitución del sistema de economía social de mercado que es el sistema económico previsto en el Texto de 1999 por un modelo único de economía socialista, pues con la excusa de extender los ámbitos de aplicación del régimen de propiedad social sobre los

medios de producción, crea una serie de figuras tanto empresariales como labores, que como se explicará a continuación, sustituyen a las figuras existentes en estas materias, que sí se ajustan al sistema económico de 1999.

*Sustitución de empresas capitalistas por empresas socialistas que busque el bienestar humano y no el lucro:* los Proyectos parten de la premisa según la cual es menester, por razones humanistas y patrióticas, dejar atrás la empresa capitalista sobre los medios de producción vitales para satisfacer necesidades humanas, y sustituirla por empresas socialistas, para las que las necesidades reales y vitales de las personas, y no la ganancia, son lo fundamental a satisfacer.

*Inaplicación de la libre competencia entre empresas estatales y empresas privadas:* los Proyectos de Ley contemplan mecanismos de financiamiento, aportes y subsidios a las empresas socialistas existentes, sin excluir de estos beneficios a aquéllas (las más) que operen en mercados abiertos, en actividades no reservadas al Estado y en las que, en principio, existe libre iniciativa y libre competencia, lo que incidirá directamente en los costos y en los precios de los bienes y servicios que produzcan y presten esas empresas socialistas.

*Sustitución del trabajo capitalista por el trabajo socialista:* los Proyectos apuntan a la creación de un nuevo trabajador, diferente al formado en la empresa capitalista y orientado a la búsqueda de beneficios económicos para sí y para su familia: el trabajador socialista, cuyos principios rectores serán la igualdad, la participación protagónica en la gestión de la empresa, la “justa remuneración” (no salario), la obtención de reconocimientos “morales y materiales” por optimizar la producción y lograr las metas establecidas, y la formación militar.

*Incremento de la participación ciudadana en la administración y aprovechamiento de los medios de producción de propiedad estatal:* los Proyectos proponen junto al aumento de la participación de los trabajadores en la gestión de los medios de producción de propiedad estatal, la participación de miembros de comunidades, consejos comunales, comunas, ciudades socialistas, etc., en esa administración y, desde luego, en el aprovechamiento de los mismos, básicamente en especie.

*Desplazamiento de los Sindicatos por las Brigadas Productivas Socialistas y por el Consejo de Trabajadores:* los Proyectos (en especial el COMISIÓN), fieles a su premisa de asegurar el máximo aprovechamiento de los medios de producción de propiedad estatal y de beneficiar a la “colectividad” y no a individuos, propone la creación de una serie de instancias, más que de representación de los trabajadores (como son los Sindicatos), servirán para la acción política y económica de éstos al interior de las empresas socialistas y, en general, de las sujetas al régimen de propiedad social. Entre otras, las Brigadas Productivas Socialistas, los Consejos de los Trabajadores y el Consejo Socialista de Participación, y serán ellas instancias a través de las cuales ejecutar la planificación centralizada.

*Sustitución de la negociación colectiva por la nor-*

*mación del trabajo y por la planificación central:* los Proyectos, si bien no proponen abiertamente eliminar de las empresas socialistas y de todo medio de producción estatal sujeto al régimen de propiedad social figuras del Derecho Colectivo del Trabajo como los Sindicatos y las Convenciones Colectivas, sí propone, en cambio, desplazarlos y sustituirlos en forma radical por otras instancias como las mencionadas, sujetas todas al Consejo Central de Planificación de la Economía Socialista y, en última instancia, a la Comisión Central de Planificación creada por un Decreto-Ley de 2007. Así, se propone que sean la normación del trabajo unilateral (muy diferente a la reunión normativa laboral que prevé la LOT) y la planificación centralizada, en lugar de la Convención Colectiva, los mecanismos para establecer las condiciones “laborales” de los trabajadores.

## II. Análisis costo-beneficio de las innovaciones básicas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN en materia de propiedad social:

*“Democratización” de la administración y aprovechamiento de los medios de producción de propiedad estatal:* el principal beneficio de esta propuesta de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN es que, en teoría, haría posible que se lograra mayor transparencia en la administración, aprovechamiento y destinación de los beneficios generados por la explotación de los medios de producción de propiedad estatal, de modo que efectivamente beneficien a los integrantes de comunidades, de regiones o de la totalidad del país, debido a la mayor y más determinante participación, a través de delegados, de los trabajadores en la toma de decisiones al interior de las empresas estatales y del manejo de recursos bajo régimen legal de propiedad social, y a la disminución de altos costos de funcionamiento, como el pago de salarios y la generación de utilidades.

El principal costo que generarán en este tema los Proyectos de Ley es que el uso de las empresas estatales y los recursos propiedad estatal que queden sujetos al régimen de propiedad social, bajo este esquema de cogestión y de supresión de costos, será más ineficientes, menos productivo y más expuesto al deterioro o al despilfarro, incluso a la corrupción, pues (i) será harto difícil llegar a decisiones prioritarias en aspectos gerenciales y administrativos del aprovechamiento debido a la cantidad de actores con asimétrica información involucrados en la toma de las mismas y (ii) no existirán, más allá de la “transparencia” que se logre, ningún tipo de incentivo para los administradores y los trabajadores en ser eficientes y eficaces en el desempeño de sus obligaciones. La empresa o el recurso será de todos y, por tanto, de nadie.

*Sustitución gradual de la propiedad privada por la propiedad estatal sobre medios de producción para poder someterla al régimen de la propiedad social:* el único beneficio que podría esperarse de este propósito de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN es el supuesto aumento de la posibilidad de que a través de una eficiente planificación centralizada se destinen los medios de producción y demás recursos (que pasen de privados a estatales) sujetos al régimen de propiedad social a la directa satisfacción de los intereses y necesidades de la “colectividad”, o de los más necesitados, y no a la satisfacción, prioritaria o simultánea, de algunos intereses particulares (los de los propietarios privados).

El principal costo de esta propuesta es, sin más, la pérdida de las libertades económicas y, con ellas, de las políticas, pues generará un aumento del cierre de hecho o de Derecho de empresas (así sean estatales), la caída de la productividad en las áreas en las que rija la propiedad social, menores y peores bienes y servicios, la pérdida de puestos de, menos tributos para los Poderes Públicos y, en definitiva, mayor pobreza y menor riqueza, pues sólo cuando la propiedad es privada, es decir, sólo cuando el medio de producción o el recurso es de uno o de pocos particulares (a quienes les duele su suerte) y la propiedad privada es extendida y es mayor a la estatal (que ha de existir sólo en la medida en que sea necesaria), es que surgen los estímulos o las inclinaciones en los individuos por crear empresas, invertir en ellas, generar empleos, producir mayor cantidad y mejores bienes a los menores precios para vencer a competidores, prestar servicios de calidad, generar tributos, etc., a fin de lograr no sólo —o tanto— el beneficio de la “colectividad” sino, a través de la satisfacción de necesidades de ésta, la obtención de un justo beneficio o ganancia económica propia.

*Sustitución de las garantías expropiatorias por mecanismos más expeditos de transmisión coactiva de la propiedad sobre los medios de producción:* el principal beneficio de esta propuesta del Proyecto VOCERA es la supresión de una serie de trámites y actos que, desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, demoran y dificultan la ejecución por parte del Estado de una medida indispensable para la aplicación expansiva del régimen de propiedad social: la orden de trasladar en forma coactiva bienes de propiedad privada a la propiedad estatal, siendo, por ejemplo, la eliminación de la obligación de acudir a los tribunales para solicitar permiso para el traslado del bien al patrimonio estatal, un paso adelante en este sentido.

El principal costo de esta propuesta es que la propiedad privada sobre los medios de producción y cualquier otro bien o recurso susceptible de quedar sujeto al régimen de propiedad social, dejará de contar con su principal garantía constitucional, a saber, con la expropiación, sin la cual poco de derecho tiene la propiedad privada y mucho de mera concesión o situación de hecho tolerada que no reconocida por el Estado, por la Administración, lo que incidirá no sólo en el valor de los bienes expuestos a acabar en el régimen de propiedad social, sino también en la motivación de los propietarios y trabajadores de maximizar el provecho económico del bien que puede ser tomado, usado, aprovechado y dispuesto por el Estado, sin control judicial y sin una justa indemnización previa.

*Sustitución de economía social de mercado por un modelo socio-productivo de economía socialista a partir de la propiedad social:* el principal beneficio que traería la aplicación de esta propuesta, solapada, de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN es que, supuestamente, además de hacer desaparecer el factor riesgo de la actividad económica y de erradicar prácticas contrarias a la libre competencia (pues la libre competencia sería suprimida) mediante la previa determinación, vía planificación centralizada, de las “necesidades reales de los seres humanos”, sería que, al mismo tiempo, los consumidores y usuarios serían productores de bienes y prestadores de servicios, eliminando así a los intermediarios (productores,

prestadores, etc.), y asegurando que cada quien reciba según lo que necesita, no menos, pero no más.

El principal costo de esta propuesta es que condena a la desaparición el único sistema económico que, sujeto a las reglas del Estado de Derecho, ha logrado históricamente erradicar la pobreza y hacer más prósperos a quienes los practican, la economía de mercado (siendo su variante más promocionada, la que postula su *vocación social*), al negar la base antropológica de la economía, esto es, la necesidad de que operen con la mayor libertad factores humanos como la imaginación, el riesgo, el emprendimiento y la inversión de unos para satisfacer las necesidades de otros (que sólo éstos pueden conocer) y además obtener ganancias, y asimismo la capacidad de elegir, en forma soberana, los bienes y servicios que por costo y calidad más conviene en función de la individual o colectiva necesidad que se tenga, ello dentro de un marco legal de reglas ciertas y justas, y sin que sea posible ni deseable el intercambio o confusión de roles.

*Sustitución de empresas capitalistas por empresas socialistas que busque el bienestar humano y no la ganancia:* el principal beneficio de esta propuesta de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN sería, en teoría, que se eliminarían situaciones económicas no deseables como la concentración de la utilidad en pocas manos, la producción de bienes o prestación de servicios que no atiendan a “*necesidades reales*”, la posibilidad de quiebras de empresas de interés para todos (bancos, seguros, productores de alimentos, etc.) por una mala gestión privada, etc., evitando así los estragos sociales que se siguen de tales descalabros del capitalismo privado, y, además, supuestamente, se tendría por norte el bienestar humano, prescrito por la planificación centralizada, y no la ganancia privada, individual.

El principal costo de esta propuesta es que eliminar las empresas capitalistas supondrá, de suyo, la imposibilidad de asegurar el bienestar de los seres humanos de acuerdo con las libres escogencias individuales y colectivas de cada uno de ellos (que es la única forma *ética* en que tal bienestar se puede efectivamente alcanzar), ya que el único sistema económico que históricamente ha logrado –no obstante sus imperfecciones y los terribles daños que puede generar a la especie–, producir bienes y servicios en cantidad y calidad suficiente para satisfacer las crecientes, complejas y mayores necesidades de los seres humanos en un mundo cada vez más poblado, ha sido el que promueve y tutela a la empresa capitalista y la sujeta a un Estado de Derecho, en tanto que otros sistemas, basados no en la búsqueda de un provecho propio –no reñido con el de todos– por pura solidaridad o altruismo, poca o ninguna eficiencia y eficacia tendrá en la titánica labor de satisfacer la creciente demanda de millones de individuos, con desigual poder de acceso a esos bienes y servicios.

*Inaplicación de la libre competencia entre empresas estatales y empresas privadas:* el principal beneficio de esta propuesta de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN sería, hipotéticamente, la eliminación de prácticas contrarias a la libre competencia, la obsesión por el lucro privado, la disminución de bienes y servicios innecesarios (creados artificialmente por la publicidad), vicios todos atribuibles a las empresas privadas, y la consolidación de actividades económicas empresariales (medios de producción de propiedad estatal bajo régimen de propiedad social) que, según lo dictaminado por la Planificación Central, sin egoís-

mo, sin abusos y consumismo, directamente satisfará las necesidades básicas, reales (procura existencial) de –todos– los integrantes de la sociedad, y no ya no sólo de los más menesterosos.

*Sustitución del trabajo capitalista por el trabajo socialista:* el principal beneficio de esta propuesta del Proyecto VOCERA y COMISIÓN sería, en todo caso, la eliminación de diferencias –¿inmorales?– económicas entre los trabajadores, según indicadores tales como la capacitación, nivel de responsabilidad, experiencia, etc., el establecimiento de una justa remuneración, aún en especie, para todos, la vinculación moral, política y económica, no ya sólo laboral (individualista) con el proceso productivo a través de la participación en la toma de decisiones según lo que pauté la Planificación Centralizada y la capacitación del trabajador en aspectos militares a fin de que esté en capacidad de defender la soberanía nacional.

El principal costo de esta propuesta será que el trabajador socialista, que no deja por ello de ser un ser humano, decaerá en su estímulo por el trabajo y, lejos de gozar de incentivos (tales como mejores salarios, mejores utilidades, recursos para invertir en salud y educación de la familia, etc.) para ser cada día más capaz, productivo, eficiente, creativo y responsable, encontrará muchos estímulos para lo contrario, para ser ineficiente, irresponsable, conformista e improductivo, pues si sólo trabaja para ayudar a los demás y obtener a cambio sólo lo que necesita para (sobre)vivir, entonces, por antropología, no dará lo mejor de sí sino lo más mínimo a fin de “cumplir” con las obligaciones que le sean impuestas. Ello, desde luego, afectará negativamente el rendimiento de los medios de producción de propiedad estatal en régimen de propiedad social.

*Incremento de la participación ciudadana en la administración y aprovechamiento de los medios de producción de propiedad estatal:* el principal beneficio de esta propuesta de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN es lograr, más allá de la democratización interna de los medios de producción de propiedad estatal en régimen de propiedad social, la democratización externa de los mismos, esto es, la participación de las comunidades aledañas en la administración y en los beneficios económicos o no del medio explotado. Beneficios y transparencia, es lo que ofrece esta propuesta.

El principal costo será un incremento en la ineficiencia de los medios de producción, menor productividad y mayor deterioro y despilfarro, y hasta mayor corrupción, pues, como se dijo antes (i) será aún más difícil llegar a decisiones prioritarias en aspectos gerenciales y administrativos del aprovechamiento debido a la cantidad de actores con asimétrica información involucrados en la toma de las mismas y (ii) no existirán, más allá de la “transparencia” que se logre, ningún tipo de incentivo para quienes ni siquiera son administradores o trabajadores en tomar decisiones eficientes y eficaces para la sostenibilidad de la actividad, sólo se verá cómo lograr el inmediato aunque fugaz beneficio.

*Desplazamiento de los Sindicatos por las Brigadas Productivas Socialistas y por el Consejo de Trabajadores y sustitución de la negociación colectiva por la normación del*

*trabajo y por la planificación central*: el principal beneficio de estas propuestas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN será que, en teoría, al limitar la importancia de figuras del Derecho Colectivo del Trabajo, como los Sindicatos y las Convenciones Colectivas, y aplicar en su lugar estructuras de decisión verticales, que responden a una planificación centralizada que sabe cuáles son las reales necesidades de los trabajadores socialistas de los medios de producción propiedad estatal sujetos al régimen de propiedad social, disminuirá la conflictividad laboral, se hará más eficiente el cumplimiento de las indemnizaciones a los trabajadores y se ahorrará costos en la celebración de procedimientos, discusiones y negociaciones cuya justificación cesará al no ser el lucro sino la utilidad colectiva lo que inspire al Estado y los trabajadores socialistas.

El costo, básicamente, de la eliminación del rol protagónico de estas figuras del Derecho Colectivo del Trabajo al interior de las empresas que se sujeten al régimen de propiedad social, será la conversión de los trabajadores en esclavos, es decir, en seres usados como meros instrumentos (recursos) para la producción de bienes o la prestación de servicios, carentes de capacidad y legitimidad para elegir y exigir condiciones más justas y seguras de empleo, así como el desplazamiento de las genuinas preocupaciones laborales por la preeminencia de la ideología política dominante, que será, a través de la Planificación Centralizada, la que en forma unilateral y bajo coacción determinará no sólo cuándo, cómo y hasta cuándo los trabajadores realizarán su labor, sino a cambio de qué.

### III. Conclusión

Hecho el análisis de los beneficios y los costos de las innovaciones básicas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN en materia de propiedad social, como conclusión general se puede afirmar que:

Ambos Proyectos establecen regulaciones y procedimientos que, más allá de aparentar que fomentan la participación de los ciudadanos en la administración y el aprovechamiento de los medios de producción o bienes de propiedad estatal, tienen por objeto el incrementar la propiedad estatal y disminuir en forma coactiva la propiedad privada sobre los medios de producción, pues tienen por norte la progresiva sujeción de esta clase de bienes (estatales o privados) al régimen de propiedad social que prevén, siendo condición esencial para llegar a esa sujeción el que los bienes privados se conviertan, antes, en estatales, ya que no se prevé en ninguno de los Proyectos la directa aplicación del régimen de la propiedad social a bienes privados.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un procedimiento diferente a la expropiación y con efectos sumamente negativos para el Estado y la sociedad, pues aquél absorberá los enormes costos laborales, de producción, tributarios, etc., de las empresas privadas que sean esti-

zadas para *socializarlas*, y los ciudadanos quedarán en una situación de aún menor o nula autonomía política, económica, etc. del Estado (del Ejecutivo Nacional), al aumentar su dependencia de él (un ente ineficiente e ineficaz hasta en el ejercicio de sus funciones más básicas, como la seguridad personal y la justicia) para acceder a los bienes y servicios más urgentes para la vida digna (alimentos, servicios públicos, ropa, calzado, viviendas, etc.).

Finalmente, todo el sistema de derechos y garantías laborales que hoy día rige en Venezuela, cuya vigencia depende de que existe y opera en forma satisfactoria una economía de mercado (en la economía socialista no hay lugar a derechos económicos como los derechos laborales) en la que se proteja la propiedad privada, la libre empresa y la libre competencia entre otros factores (tal es el régimen, allende su vocación social, que contempla la Constitución de 1999), será sustituido (desconocido de facto) por un sistema que concibe al trabajador no como un sujeto titular de derechos económicos, los laborales, sino como un instrumento más, un "órgano" cuya existencia en el régimen de la propiedad social se justifica por el beneficio que está obligado, en tanto "trabajador socialista", a brindar a la Patria, a la comunidad, frente a quienes no tiene derecho alguno a beneficios económicos, ni a salarios, sino sólo a recibir en especie lo indispensable para (sobre) vivir.

Cabe acotar, que a diferencia de lo observado, por ejemplo, en la reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, donde parte importante de las propuestas de reforma son exigencias expresas de la Constitución de 1999 y no ocurrencias del legislador o algún sector de la sociedad, en materia de *propiedad social*, las propuestas de los Proyectos VOCERA y COMISIÓN no sólo carecen de base constitucional, sino que la violan abiertamente, así como violentan Pactos Internacionales que protegen los derechos que ellos desconocen. He allí otro argumento, adicional al del perjudicial mayor costo que generarán, para rechazar ambos Proyectos, que no se debe obviar ni menospreciar.

**Luis Alfonso Herrera Orellana**: Licenciado en Filosofía. Abogado. Especialista en Derecho Administrativo (UCV). Integrante de la firma Bolinaga, Levy, Márquez y Canova. Colaborador de CECIDE. [observatorio@cedice.org.ve](mailto:observatorio@cedice.org.ve)

#### Si desea citar este documento:

"Análisis costo-beneficio de las principales propuestas de modificación contenidas en el proyecto de reforma 2009 de la ley orgánica del trabajo de 1997" Documento "Promoción del Diálogo Democrático a través de un Programa de Análisis Legislativo y Económico" CIPE-CEDICE, Diciembre 2009

#### Acerca de CEDICE

CEDICE (Centro de Divulgación del Conocimiento Económico) Asociación civil sin fines de lucro, cuyo objetivo central es la divulgación, educación y formación de los principios que sustentan la libre acción de la iniciativa individual, así como promover la generación de conocimiento, la investigación y el análisis de la organización y las condiciones que permiten la existencia de una sociedad libre y responsable.

[www.cedice.org.ve](http://www.cedice.org.ve)